

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$500.000
Total: \$500.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: 630014003009 2023 00296 00
Sustanciación No. 529*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$500.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Por ser procedente se acepta la renuncia presentada por la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, al poder que le había conferido Corporación de Crédito Contactar, en calidad de ejecutante del crédito que se cobra en este referenciado. Inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 60
Fecha de notificación por estado 15/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 654f26128df4e3b29bb57008351b0e203abd51c6838a53b4535d240af78253ee

Documento generado en 12/04/2024 11:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>